



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2022-00419-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1° IDENTIFICAR en debida forma el inmueble objeto de prescripción por su ubicación, linderos actuales (generales y especiales), nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifique.

2° ADECUAR los hechos de la demanda: **(i)** Precisando como las demandantes ingresaron a poseer el bien y desde cuándo. **(ii)** Determinando que mejoras han efectuado las demandantes y cuando se realizaron las mismas. **(iii)** Aclare si esta solicitado la suma de la posesión, que refiere ejercían los señores María Esther Menjura Duarte, Carlos Enrique Cholo Sánchez sobre el inmueble que pretende la señora Martha Lucia Rendón Rivas, de ser así acredite los presupuestos establecido para su procedencia (título idóneo, posesión ininterrumpida y entrega del bien). **(iv)** Aclare si esta solicitado la suma de la posesión, que refiere ejercía la señora María Lucia Acosta Tamayo sobre el bien que pretende la señora Claudia Lucia Vidal Acosta **(v)** Adecuar en orden cronológico los hechos, de conformidad con el caso concreto y la acción que se pretende iniciar.

3° AJUSTAR la solicitud de la prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP., esto es, indicando concretamente los hechos objeto de prueba de cada uno de los testigos.

4° ESPECIFIQUE el tipo de prescripción y la ley al cual pretende acogerse, lo anterior teniendo en cuenta que los inmuebles pretendidos, según se evidencia de la documentación no son de interés social.

5° ALLEGAR Certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión, con fecha de expedición no superior a un mes.

6° ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO PLENAMENTE** el inmueble objeto de usucapión, esto es señalando la dirección y número de matrícula inmobiliaria, linderos (especiales y generales) etc. relacionando a todos los demandados y las personas indeterminadas y el asunto, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibídem).

7° APORTE registro civil de defunción de la demandada **MERCEDES GAVIRIA DE HOLMAN**, con el fin de acreditar su fallecimiento. Lo anterior, con el fin de determinar contra quien se tiene que dirigir la demanda, esto es, contra la titular de Derecho de Dominio o sus herederos.

8° APORTAR completo el documento denominado **COMPRAVENTA DE POSESIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS** suscrito el 11 de septiembre de 2018 suscrito entre María Esther Menjura Duarte, Carlos Enrique Cholo Sánchez y Martha Lucia Rendón Rivas.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

9º ADECUAR su solicitud de emplazamiento, por cuanto en la misma hace referencia a otras partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08babaf8b343cfd59580630392f2a5d3928405670c4fe34486e13b0bad7ffc5**

Documento generado en 07/07/2022 09:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>